



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.

C/Grande 1, Adeje, 38670

Teléfono: 922 753 899

Fax: 922 753 670

Email: viviendas@adeje.es

EXP.:CS-FIT3/2016

Código CPV: 90922000-6 Servicios de control de plagas

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A.
(EMSA)**

Procedimiento de adjudicación:

ABIERTO

SERVICIOS

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PALMERAS EN DETERMINADAS ZONAS PEATONALES E ISLETAS EN VÍAS PÚBLICAS DE ADEJE

Presentación de ofertas:

En las oficinas de EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., ubicadas en la C/ El Drago 1, Local 4, Edificio Lagos de Miraverde, en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Perfil del Contratante de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A..



1.- OBJETO DEL CONTRATO. NECESIDADES A SATISFACER. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

1.1.- El objeto del contrato será el servicio de aplicación y tratamiento fitosanitario inicial de choque de las aproximadamente 2.500 palmeras (Phoenix Canariensis, Phoenix Dactylifera, Washingtonia Filifera y Washingtonia Robusta) ubicadas en los espacios peatonales e isletas de las vías públicas del municipio de Adeje señaladas en color verde en la documentación fotográfica que constituye el **ANEXO I** del Pliego de prescripciones técnicas (PPT) de esta licitación, siendo por cuenta y a cargo del adjudicatario-contratista la adquisición de todos los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, de todos aquellos productos necesarios para el lavado o tratamiento de las palmeras infectadas, y de los demás medios personales y materiales (sin perjuicio de lo dispuesto en los Apartados 4.2 y 4.3 del PPT) destinados al cumplimiento de la presente contratación, así como de cualesquiera tributos y costes o gastos relacionados con todos ellos.

El servicio no solo consistirá en la aplicación de tratamiento fitosanitario, sino también en los trabajos, controles y análisis que conduzcan al equilibrio de la sanidad de las palmeras. Y su buena ejecución será fundamental para evitar la debilidad de las especies vegetales, y por tanto la iniciación o progresión de enfermedades y plagas. Por consiguiente, el tratamiento fitosanitario se debe llevar a cabo, tanto de manera preventiva para impedir la iniciación o propagación de cualquier enfermedad o plaga que pudiera surgir en las palmeras objeto del contrato, como de manera combativa, tendente a eliminar las plagas y enfermedades una vez desarrolladas.

La descripción de las actividades a realizar y sus condiciones se establecen en el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Dicho objeto contractual se corresponde con el código 90922000-6 / Servicios de control de plagas, de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea [Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV].

A efectos de la acreditación opcional mediante la clasificación empresarial, se establece que la clasificación correspondiente es Grupo O, Subgrupo 6, Categoría 3.

En cuanto a las necesidades a satisfacer, se justifican porque, para la ejecución de la



correspondiente encomienda de gestión, resulta necesaria la contratación de los servicios de fumigación y aplicación de productos fitosanitarios a una empresa o profesional externo, siempre y cuando demuestre capacidad técnica y humana para la prestación del citado servicio.

La importante necesidad del tratamiento a aplicar, tanto en número como en tipología, y la experiencia en el sector de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A. (en adelante también, la EMSA), recomiendan la externalización del servicio en aras de una aplicación más eficaz del tratamiento, a la par que económicamente más ventajosa que la aplicación y tratamiento fitosanitario de forma directa por parte de la EMSA.

1.2.- El valor estimado del contrato, sin incluir el IGIC que deberá soportar la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., asciende a la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA (151.351,50 €) EUROS. El presupuesto máximo de licitación es de CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA (151.351,50 €) EUROS. Este presupuesto no puede ser superado en la oferta económica de los licitadores, lo que comportaría la exclusión de la totalidad de la oferta.

La EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., ha aprobado una partida presupuestaria suficiente para afrontar el pago de los servicios objeto de esta contratación.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a realizar se califica como contrato de servicios no sujeto a regulación armonizada, y de naturaleza privada, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), quedando sometida:

- a).- En su preparación y adjudicación, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, al resto de la normativa administrativa de aplicación y al derecho privado si procede, así como a las Instrucciones Internas de Contratación de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., a las cláusulas del presente Pliego y a las del correspondiente Pliego de prescripciones técnicas (PPT).



b).- En cuanto a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por el derecho privado. No obstante, le serán de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCSP, sobre modificación de los contratos.

c).- En todo caso, el presente Pliego de condiciones generales y el correspondiente Pliego de prescripciones técnicas (PPT) formarán parte inseparable del contrato correspondiente.

Además, serán de aplicación las demás disposiciones europeas, estatales y autonómicas que regulan, en el marco de sus respectivas competencias, los distintos aspectos de todo lo relacionado con la presente contratación (tributario, seguridad y salud laboral, aseguramiento, medioambiente, residuos, protección de datos, etc.....).

La prestación por el contratista se llevará a cabo con estricta sujeción a dicho régimen jurídico.

3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación es el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., que seleccionará al adjudicatario del contrato. Sin perjuicio de lo anterior, la Consejera Delegada podrá asumir, en los trámites que se estime pertinente, la condición de Órgano de Contratación, en virtud del acuerdo de delegación permanente de facultades.

El mencionado Órgano tiene la facultad de adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

El perfil de contratante, donde se publicarán los anuncios, Pliegos y la mayoría de la documentación generada con esta licitación, se encuentra en la siguiente dirección de internet: **www.adeje.es/emsa/perfil-del-contratante**



4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la EMSA las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los licitadores podrán ser personas físicas o jurídicas y, para ser adjudicatarias del contrato, las prestaciones del mismo han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales (en el caso de las personas jurídicas), les sean propios y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

En consonancia con lo anterior, los licitadores deberán figurar inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma Canaria de Empresas Aplicadoras de Productos Fitosanitarios, y contar con las autorizaciones, registros, titulaciones, acreditaciones y demás requisitos legalmente necesarios para realizar la prestación.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre).

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- Podrán presentarse proposiciones escritas por diversos empresarios agrupados temporalmente para la realización del objeto de esta contratación. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., y deberán nombrar en su proposición a un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para, en caso de adjudicación y formalización del contrato, ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones del contrato hasta la extinción



del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

En este caso cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica ante la EMSA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP.

La duración de las Uniones Temporales de Empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.3.- En cuanto a las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo, se estará a lo dispuesto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

5.- SOLVENCIA DE LOS LICITADORES

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, indistintamente, a través de la clasificación a la que se refiere la Cláusula 6 de este Pliego, o acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a).- Solvencia económica y financiera:

Se exige que los licitadores que aporten el justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos empresariales o profesionales por importe igual o superior a 227.000 €, equivalentes a aproximadamente 1,5 veces el valor estimado del contrato.

b).- Solvencia técnica o profesional, que se acreditará mediante todos y cada uno de los siguientes medios:

Presentando una relación de los principales servicios o trabajos realizados con objeto igual o similar al de la presente licitación, en los tres últimos años, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados o visados del Órgano competente, cuando el destinatario fuera una entidad del Sector público; cuando el destinatario fuera un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de ese certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente. En todo caso, habrá de acreditarse igualmente la buena realización de dichos trabajos o servicios.



6.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

6.1.- Los licitadores también podrán acreditar su solvencia mediante la acreditación de la siguiente clasificación, sin perjuicio en todo caso de que obligatoriamente deban llevar un mínimo de tres años desarrollando una actividad igual o similar a la que es objeto de la presente licitación:

Grupo 0

Subgrupo 6

Categoría 3

6.2.- Los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, podrán acreditar ante el Órgano de Contratación su solvencia financiera, económica y técnica o profesional, conforme a lo estipulado en la anterior Cláusula 5, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1.- El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de TRES MESES, a partir de la fecha de su formalización, sin posibilidad de prórroga ni expresa ni tácita.

7.2.- La demora del contratista no requerirá la previa intimación por la EMSA.

8.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará por el Órgano de Contratación mediante procedimiento ABIERTO no sujeto a regulación armonizada, con tramitación ORDINARIA



y con VARIOS CRITERIOS de adjudicación, en base a la normativa aplicable, a lo establecido en las Instrucciones Internas que regulan la adjudicación de los contratos de la EMSA y a los Pliegos de esta contratación (éste Pliego y el correspondiente PPT), tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la Cláusula siguiente.

9.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa, conforme a los criterios de valoración y ponderación siguientes:

1. CRITERIO A: GESTIÓN DEL SERVICIO _____ Máximo 45 puntos

2. CRITERIO B: PRECIO MÁS BAJO _____ Máximo 55 puntos

9.1.- PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto a cada uno de los criterios, valorándose en primer lugar el CRITERIO A en todas las proposiciones, y posteriormente el CRITERIO B.

9.1.1.- CRITERIO A: GESTIÓN DEL SERVICIO (MÁXIMO 45 PUNTOS)

Se valorarán con criterios técnicos justificados los aspectos que se indican a continuación. En la puntuación se tendrá en cuenta la justificación de la metodología a emplear en los distintos trabajos, su coherencia, y el conocimiento de la correcta prestación de los servicios objeto del contrato:

A).- Organización del servicio y Memoria Técnica. Se puntuará hasta un máximo de 35 puntos, del siguiente modo:

a).- Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales del adjudicatario, indicando el número de efectivos de



personal que asignará, perfil, formación y cualificación profesional, y equipamiento de dicho personal. Programa de organización, distribución del personal y medios. Plan de formación del personal. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo. La adscripción de este personal tendrá carácter de obligación esencial del contrato, vinculando al contratista en este sentido y con lo que ello supone. Máximo 15 puntos.

b).- Organigrama general de actuación. Modo y sistemas propuestos para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones reflejadas en este Pliego, en el correspondiente PPT y en la normativa de aplicación. Máximo 15 puntos.

c).- Plan de mantenimiento de los vehículos, maquinaria, equipos, útiles y herramientas de la EMSA, disponibles para la ejecución del contrato. Máximo 5 puntos.

El contenido de la Memoria Técnica no podrá exceder de 50 páginas (excluyendo portada, índice y anexos).

B).- Sistema de gestión ambiental y calidad del servicio mediante un Plan Medioambiental redactado al efecto, en el que se determinen las variables a controlar y los procedimientos que se lleven a cabo para asegurar el cumplimiento de dicho control, incluido un Plan de Gestión de Residuos. Se puntuará hasta un máximo de 10 puntos.

Será rechazada o excluida la oferta que no incluya alguno de los documentos relacionados en los anteriores Apartados A y B.

9.1.2.- CRITERIO B: PRECIO (MÁXIMO 55 PUNTOS)

Se otorgará una puntuación máxima de 55 puntos, a razón de 5 puntos por cada 1% de rebaja sobre el presupuesto máximo de licitación (151.351,50 €, IGIC no incluido).

La fórmula de puntuación al respecto es la siguiente (el resultado entre corchetes, con dos decimales, se multiplica por 100, y luego ese segundo resultado en % se multiplica por 5):

$$[(\text{Presupuesto de licitación} - \text{oferta económica}) / \text{Presupuesto de licitación}] \times 100 = \% \text{ baja} \times 5 = \text{puntuación CRITERIO B (hasta un máximo de 55 puntos)}$$



Se considerará en principio, desproporcionada o anormal, la oferta que sea subsumible en la Cláusula 15 de este Pliego, sin perjuicio de la facultad del Órgano de Contratación de apreciar dicha oferta, previos los informes adecuados y con audiencia del licitador afectado, como susceptible de correcto cumplimiento del contrato.

La oferta que finalmente se considere desproporcionada o anormal con arreglo a los criterios establecidos al respecto en este Pliego (Cláusula 15), serán rechazadas o excluidas.

10.- INFORMACIÓN. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LEGITIMACIÓN. FORMA. EFECTOS

Tanto este Pliego como el de PPT, se encuentran a disposición de los interesados en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación.

Cualquier interesado podrá solicitar información sobre este Pliego, sobre el PPT y sobre el resto de la documentación relacionada con esta contratación, en las oficinas de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., sita en la C/ El Drago 1, Local 4, Edificio Lagos de Miraverde, 38670 – Adeje (para cualquier consulta, también en el teléfono 922 753899), hasta el UNDÉCIMO (11) DÍA INCLUSIVE anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Dicha información será facilitada al menos SEIS (6) DÍAS antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, y si la EMSA rebasase este plazo, quedará prorrogado el plazo de presentación de ofertas en la medida necesaria para que el interesado disponga del mismo número de días para presentar su oferta que hubiera tenido en caso de haber contestado la EMSA en plazo.

Cada interesado no podrá presentar más que una proposición, ya lo haga individualmente o integrado en una unión temporal de empresarios. Si un licitador presentase más de una proposición, serán inadmitidas todas ellas.

No se admite la presentación de variantes. Si un licitador presentase una proposición con variantes, se inadmitirá la oferta de que se trate.

Los interesados en esta licitación habrán de presentar sus respectivas proposiciones en soporte papel y en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original, o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.



Los licitadores indicarán de forma expresa aquella documentación que el Órgano de Contratación ha de considerar como confidencial, a los efectos establecidos en el artículo 140 del TRLCSP. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente en el propio documento señalado como tal.

La presentación de la proposición implica que el licitador acepta de manera incondicionada el total contenido del presente Pliego y del correspondiente PPT, sin reserva ni salvedad alguna.

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. PLAZO Y MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Las proposiciones se presentarán dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación y en el Perfil del Contratante, a través cualquiera de los medios que se indican a continuación:

- En el Registro del Órgano de Contratación, sito en la C/ El Drago 1, Local 4, Edificio Lagos de Miraverde, 38670 – Adeje.
- Mediante envío por correo postal administrativo (certificado), a la dirección señalada en el párrafo anterior. El licitador que utilice este medio deberá acreditar la fecha de imposición del envío con el resguardo correspondiente de la oficina de Correos, y comunicar en el mismo día del envío, al Órgano de Contratación, la fecha de dicho envío, por fax (al 922 753 670), o telegrama (a la dirección señalada en el párrafo anterior), o por correo electrónico (viviendas@adeje.es). Si el correo postal administrativo (certificado) se recibiese en el Registro del Órgano de Contratación una vez concluido el plazo de presentación de proposiciones fijado en el anuncio de licitación y en el Perfil del Contratante, sólo se admitirá la proposición: si el licitador hubiera acreditado la fecha de imposición y comunicación en el tiempo y forma antes indicados, y si no hubieran transcurrido más de DIEZ (10) DÍAS desde la finalización del plazo fijado para la presentación de proposiciones.

12.- CONTENIDO DE LOS SOBRES

Los licitadores deberán presentar TRES SOBRES. En el exterior de cada uno de los Sobres se hará constar su respectivo contenido y los siguientes datos del licitador, que serán además los que se tendrán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones



oportunas:

- Nombre o razón social del licitador. CIF/NIF.
- Dirección completa.
- Número de teléfono.
- Número de fax.
- Correo electrónico.

EL CONTENIDO DE CADA SOBRE DEBERÁ SER EL SIGUIENTE:

12.1.- SOBRE Nº 1.- IDENTIFICACIÓN EXTERIOR Y CONTENIDO

Se consignará en este Sobre, de forma visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente: **“SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PALMERAS EN DETERMINADAS ZONAS PEATONALES E ISLETAS EN VÍAS PÚBLICAS DE ADEJE”.**

Su contenido será el siguiente:

a).- El documento/s que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

a.1).- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución o de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no fuera exigible, deberá presentar el documento de constitución, estatuto o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el preceptivo Registro oficial.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.



Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector público, en forma substancialmente análoga a la presente, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

a.2).- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por los Servicios Jurídicos de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A..

a.3).- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, conforme al **ANEXO IV** de este Pliego, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b).- Solvencias económica, financiera y técnica o profesional requeridas en la Cláusula 5 del presente Pliego, con los medios especificados en la misma Cláusula, o en su caso, con certificado de la clasificación indicada en la Cláusula 6 del presente Pliego, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o de la Comunidad Autónoma Canaria en su caso, o por el Organismo



comunitario correspondiente. Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones.

A los efectos establecidos en el artículo 146.3 del TRLCSP, no se aceptarán certificaciones electrónicas del certificado del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente Pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c).- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (cumplimentada conforme al modelo que se adjunta a este Pliego como **ANEXO II**), de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con el Sector público del artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a las disposiciones vigentes, así como que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas conforme a Derecho en el objeto social o en el ámbito de la actividad del licitador.

Cuando se trate de licitadores de Estados Miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, la justificación señalada en el párrafo anterior podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

d).- Los licitadores extranjeros deberán presentar una declaración escrita de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de la sede de la EMSA, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir



de esta contratación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que -en su caso- pudiera corresponderles.

e).- Asimismo, los licitadores no extranjeros deberán presentar una declaración escrita de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales de la sede de la EMSA, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta contratación, con renuncia expresa al fuero que -en su caso- pudiera corresponderles.

f).- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, le eximirá de aportar la siguiente documentación:

f.1).- Personalidad y representación a que se refiere la Cláusula 12.1.a) de este Pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de Contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

f.2).- Declaración responsable a que se refiere la Cláusula 12.1.c) de este Pliego, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto a las cuales habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias o del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.



12.2.- SOBRE Nº 2.- IDENTIFICACIÓN EXTERIOR Y CONTENIDO

Se consignará en este Sobre, de forma visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente: **“SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, RELACIONADA CON LOS CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR. CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PALMERAS EN DETERMINADAS ZONAS PEATONALES E ISLETAS EN VÍAS PÚBLICAS DE ADEJE”.**

Su contenido será el siguiente:

Se deberá incluir toda la documentación que dé respuesta a los criterios de adjudicación fijados en la Cláusula 9.1.1 de este Pliego, sin valoración económica alguna. En caso de incluirse en este Sobre alguna valoración económica, la proposición de que se trate será rechazada.

12.3.- SOBRE Nº 3.- IDENTIFICACIÓN EXTERIOR Y CONTENIDO

Se consignará en este Sobre, de forma visible, y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, lo siguiente: **“SOBRE Nº 3. VALORACIÓN ECONÓMICA EVALUABLE MEDIANTE FÓRMULA PARA LA LICITACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. CONTRATO DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE PALMERAS EN DETERMINADAS ZONAS PEATONALES E ISLETAS EN VÍAS PÚBLICAS DE ADEJE”.**

Su contenido será el siguiente:

a).- Los licitadores incluirán en este Sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación expresado en la Cláusula 9.1.2 de este Pliego, que deberá ser redactada conforme al modelo **ANEXO I** del presente Pliego, debidamente fechada y firmada.

b).- El contenido de la oferta económica será redactado sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el Órgano de Contratación estime fundamental para considerar la oferta, de modo que, si esta consideración no fuera posible, la proposición será rechazada.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el



importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En el importe de la proposición económica se entenderán incluidos, a todos los efectos, todos los costes de los productos fitosanitarios y nutricionales a emplear, de todos aquellos productos necesarios para el lavado o tratamiento de las palmeras infectadas, y de los demás medios personales y materiales (sin perjuicio de lo dispuesto en los Apartados 4.2 y 4.3 del PPT) destinados al cumplimiento de la presente contratación, incluidos cualesquiera tributos y cualesquiera otros costes o gastos directos o indirectos relacionados con la ejecución del contrato.

c).- No serán admitidas aquellas proposiciones económicas cuyo importe sea superior al presupuesto máximo de licitación.

d).- En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la cantidad consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

e).- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los compromisos ofertados aunque sean superiores a los exigidos en el presente Pliego y/o en el correspondiente PPT, pudiendo ser causa de resolución su incumplimiento.

13.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada por:

- Presidente: Doña Esther Rivero Vargas, Concejal Delegada de algunas Áreas municipales en las que se integra la gestión encomendada a la EMSA, o en su ausencia, la persona en quien aquella delegue.
- Vocal 1: Doña María del Carmen Gómez Sánchez, Arquitecto Técnico de la EMSA, que en caso de ausencia podrá ser sustituida por la persona designada por el Gerente de la EMSA.
- Vocal 2: Don Abraham Martín Morales, Técnico responsable del Área Económica de la EMSA, y en su ausencia, la persona designada por el Gerente de la EMSA.
- Secretario: El Secretario del Consejo de Administración de la EMSA, don José David Sánchez Barrera, y en su ausencia el Vicesecretario del mismo Consejo de Administración, don Javier García Morales.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción del



Secretario, que sólo tendrá voz.

14.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación procederá, en acto público a celebrar en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante, a la calificación de la documentación general contenida en el SOBRE Nº 1 presentado por cada uno de los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, procederá a comunicar verbalmente éstos al interesado al finalizar la sesión de apertura, en el supuesto de que el interesado estuviera presente. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se comunicará al licitador afectado a través del fax o e-mail que dicho licitador haya indicado en el Sobre, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, y concediendo al licitador afectado un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que lo subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de los defectos observados.

No obstante, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, dicho licitador será excluido de la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación podrá recabar de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y demás documentos presentados; requerimiento que deberá ser cumplimentado en un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES.

Una vez concluido el acto se levantará Acta.

Posteriormente, transcurridos -en su caso- los plazos otorgados para subsanación o aclaración, la Mesa de Contratación se reunirá para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, con expreso pronunciamiento de los admitidos, de los rechazados y las causas de su rechazo.

15.- APERTURA DE PROPOSICIONES, CLASIFICACIÓN DE OFERTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

15.1.- Una vez adoptado el acuerdo de admisión o exclusión definitiva de los licitadores, la Mesa de Contratación se reunirá en acto público a celebrar en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante, para dar cuenta del número de proposiciones



recibidas y nombre de los licitadores, manifestando a continuación el resultado de la calificación de la documentación presentada en el SOBRE Nº 1, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas, y para la apertura del SOBRE Nº 2.

Respecto a la calificación del SOBRE Nº 1, las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los demás Sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

A continuación, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE Nº 2 de cada uno de los licitadores admitidos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, informándoles de su derecho a presentar los recursos que estimen procedentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que deberían haberse presentado con la oferta correspondiente, o si fuera procedente, dentro de los plazos de subsanación o aclaración que -en su caso- se hubieran otorgado.

Una vez concluido el acto se levantará Acta.

15.2.- La Mesa de Contratación procederá a evaluar la documentación correspondiente a los criterios de juicio de valor (SOBRE Nº 2 – CRITERIO A), pudiéndose auxiliar para ello de los informes técnicos internos o externos que se considere necesarios.

Una vez valorada la documentación obrante en el SOBRE Nº 2, la Mesa de Contratación se reunirá en acto público a celebrar en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante, para comunicar la puntuación obtenida por los licitadores con relación al CRITERIO A, con indicación de las ofertas rechazadas y excluidas y de las causas de su rechazo, y abrirá seguidamente el SOBRE Nº 3 (CRITERIO B) de cada uno de los licitadores admitidos.

La Mesa de Contratación invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas, informándoles de su derecho a presentar los recursos que estimen procedentes, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que deberían haberse presentado con la oferta correspondiente.

Una vez concluido el acto se levantará Acta.

15.3.- A continuación, la Mesa de Contratación continuará la reunión ya en sesión



cerrada y, valorada la proposición o proposiciones (CRITERIOS A + B), emitirá y elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, por orden decreciente de importancia, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el presente Pliego, acompañada de las Actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el Órgano de Contratación no dicte el acto de adjudicación.

Respecto al CRITERIO B, la Mesa de Contratación considerará una oferta anormalmente baja si el precio ofertado es más bajo del 15% de la media de las rebajas de los precios presentados con respecto al presupuesto de licitación. Si solo se presenta un licitador, se considerará su oferta anormalmente baja si el precio ofertado es inferior al 35% del presupuesto máximo de licitación. Las empresas cuyo precio esté calificado de anormalmente bajo serán requeridas para que en trámite de audiencia justifiquen la viabilidad de la oferta. Dicho trámite será de DIEZ (10) DÍAS desde la recepción del requerimiento que se efectuará por correo electrónico a la dirección designada por el licitador o licitadores. La oferta será rechazada y excluida si la Mesa de Contratación, de acuerdo con el informe técnico al efecto, considera que la oferta no es en este aspecto viable.

16.- DOCUMENTACIÓN PREVIA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

16.1.- El Órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirven de base a la adjudicación, para que dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y aporte la garantía definitiva a la que se refiere la Cláusula 17 siguiente.

16.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, conforme al artículo 13 del R.D. 1098/2001:

- Último Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de Alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El Alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe



correspondiente al objeto del contrato que faculte al licitador requerido para su ejercicio en el ámbito territorial en que ejerce la actividad, debiendo completarse con una declaración responsable del licitador requerido, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa positiva, expedida por el Órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, en su caso.
- Certificación administrativa emitida por el Órgano competente del Ayuntamiento de Adeje, por lo que respecta a las obligaciones tributarias municipales, en su caso.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.3.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados Miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exija en el país de su nacionalidad.

16.5.- Las certificaciones precitadas tendrán validez, a efectos de participar en este procedimiento de licitación, siempre que no excedan de seis meses desde su fecha de expedición.



16.6.- Acreditación documental del personal mínimo concreto que se aporta para la ejecución del contrato, según el compromiso de adscripción contenido en la Memoria Técnica y conforme a la previsión del PPT.

16.7.- Certificado de entidad aseguradora que acredite que la empresa adjudicataria tiene suscrita y vigente póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad desarrollada, objeto del contrato, con una cobertura mínima de indemnización de 600.000 €. Durante el tiempo de duración del contrato el Órgano de Contratación podrá requerir la acreditación del pago de la prima del seguro.

16.8.- En caso de que el licitador seleccionado sea una U.T.E., deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración ha de ser coincidente con la del contrato hasta su extinción.

16.9.- El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de toda la documentación requerida. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

16.10.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

16.11.- Cuando el Órgano de Contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar también su decisión en ese sentido.

16.12.- La adjudicación será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante.



La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

- a).- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b).- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c).- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el Perfil de Contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

16.13.- El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de DOS (2) MESES a contar desde la apertura de las proposiciones.

16.14.- Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si estos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del plazo establecido, el Órgano de Contratación no estará obligado a seguir custodiándola, pudiendo destruirse.

17.- GARANTIA DEFINITIVA

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del TRLCSP.



El licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá acreditar, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquél en que hubiera recibido el correspondiente requerimiento, la constitución de la garantía definitiva, a disposición de la EMSA, por importe del 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

La garantía definitiva responde de los conceptos definidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía se hará efectiva mediante aval, o seguro de caución, o mediante retención en el precio, practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para esto último será necesario que el adjudicatario solicite la retención en el precio mediante aportación del modelo **ANEXO III** del presente Pliego, en el momento otorgado para la constitución de la garantía definitiva.

En el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones sobre dicha garantía definitiva, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

18.- GASTOS Y TRIBUTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

Serán de cuenta del contratista todos los gastos, costes y tributos relacionados con la ejecución del correspondiente contrato.

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

19.1.- El Órgano de Contratación designará a una persona física o jurídica, Responsable del contrato, a la que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que le atribuya aquel.

Su nombramiento será comunicado al contratista en el acto de formalización del contrato.

Asimismo, el Órgano de Contratación notificará al contratista la sustitución de la persona Responsable del contrato, desde la fecha en que la sustitución se hubiere producido.

19.2.- La designación del Responsable del contrato y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato,



salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa y por escrito del Responsable del contrato, con expresa reserva del contratista, igualmente por escrito, al citado Responsable, y con remisión de copia al Gerente o a la Consejera Delegada de la EMSA.

20.- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

20.1.- El contratista deberá cumplir lo establecido en la legislación sobre prevención de riesgos laborales, y garantizar el control y vigilancia de la puesta en práctica efectiva de los sistemas preventivos, procedimientos organizativos y protecciones previstas en los planes preventivos, y más especialmente si cabe, deberá cumplir todo relativo a los riesgos específicos de la carretera y zonas de actuación.

El contratista será directamente responsable de cualquier accidente, incidente, o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos objeto de esta contratación, sin que dicha responsabilidad alcance de modo alguno a la EMSA.

20.2.- El incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud expuesto por el contratista, dará lugar a la imposición de una penalidad de 0,20 € por cada 1.000 € de precio de contrato, salvo que dicho incumplimiento fuese considerado como infracción grave conforme a lo dispuesto en la Cláusula 24 del presente Pliego, en cuyo caso, se aplicará dicha Cláusula.

21.- EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

21.1.- El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en la normativa aplicable, en el presente Pliego, en el correspondiente PPT, en su propio clausulado, y a las órdenes dadas -en su caso- por el Responsable del contrato.

21.2.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

21.3.- El contratista actuará en la ejecución del contrato y ante las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que se pudieran ocasionar al interés general, y/o a la EMSA como parte contractual, y/o a terceros. El incumplimiento del deber de diligencia podrá dar lugar a



responsabilidad del contratista.

21.4.- El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la EMSA, para el interés general o para terceros, por errores, omisiones, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Durante el desarrollo del contrato, el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

21.5.- El contratista deberá indemnizar los daños y perjuicios que -en su caso- se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo que tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la EMSA, en cuyo caso será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

21.6.- Si el contratista o personas de él dependientes, incurrieran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Órgano de Contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

21.7.- El contratista estará obligado a cumplir el plazo de ejecución contractual, que comenzará a partir del día siguiente al de la firma del documento de formalización del contrato, y deberá también informar a la EMSA de las actividades realizadas conforme a lo establecido en este Pliego y en el correspondiente PPT, emitiendo al efecto y remitiendo a la EMSA, partes por escrito de información mensual.

22.- ABONO AL CONTRATISTA

El pago del precio se abonará, por mes finalizado, previa presentación de la correspondiente factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, una vez conformada por el técnico competente, haciéndose efectiva en el plazo de TREINTA (30) DÍAS contados desde la fecha de presentación, siempre y cuando la misma no contenga errores.

La suma de los importes de las facturas de cada mensualidad deberá coincidir con el



importe ofertado por la totalidad de los trabajos objeto del contrato. En caso de disconformidad de la EMSA con alguna de las facturas, le serán comunicados al contratista los reparos u observaciones pertinentes, para su subsanación con carácter previo al pago.

El importe de cada factura mensual será el resultado de prorratear el precio total del contrato entre las mensualidades que lo integran.

23.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1.- POR PARTE DEL CONTRATISTA

23.1.1.- El contratista estará obligado al cumplimiento del contrato con sujeción a la normativa aplicable, al presente Pliego, al correspondiente PPT, a su oferta, al propio contrato, y a las órdenes verbales o escritas que -en su caso- procedan del Responsable del contrato.

23.1.2.- El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la EMSA como para terceros, por negligencias, defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido.

El contratista deberá minimizar los impactos ambientales ocasionados sobre el medio ambiente en general, la atmósfera, el suelo, los recursos hídricos y cualquier otro bien natural que pudiera ser impactado durante la ejecución del servicio.

23.1.3.- El contratista deberá cumplir bajo su exclusiva responsabilidad las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto al cual ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

A tal efecto, el contratista deberá disponer de un código de cuenta diferenciado para los trabajadores que presten servicio en el marco del contrato.

Asimismo, el contratista responderá del cumplimiento de cuantas normas regulan y



desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél y sus trabajadores, sin que pueda repercutir contra la EMSA ninguna multa, sanción, ni ningún tipo de obligación o responsabilidad legal o contractual que corresponda al contratista.

El contratista será responsable de coordinar e imprimir a sus trabajadores un ritmo adecuado, capaz de alcanzar los objetivos previstos en cuanto a la cantidad y calidad de trabajo.

En cualquier caso, el contratista indemnizará a la EMSA de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento por el contratista de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello viniese impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la EMSA.

El contratista será directamente responsable de cualquier accidente, incidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a su personal con ocasión del ejercicio de los trabajos, sin que dicha responsabilidad alcance en modo alguno a la EMSA.

23.1.4.- La EMSA podrá requerir al contratista, en cualquier momento de vida contractual, el cumplimiento de sus obligaciones salariales y de abono de las cuotas de la seguridad social; en el caso que no se hubieren efectuado o no se encuentre al corriente, se retendrá la garantía definitiva ingresada hasta que se compruebe la no existencia de responsabilidad que pudiera derivarse para la EMSA.

23.1.5.- El contratista será directamente responsable ante la EMSA, el Ayuntamiento de Adeje y terceros, de la custodia, manipulación, gestión, dosis y correcta aplicación de los productos fitosanitarios empleados en la prestación de servicios objeto del contrato, siendo a su cargo, cualquier daño o perjuicio irrogado, así como las sanciones a que hubiera lugar.

23.1.6.- El contratista estará obligado a facilitar a la EMSA, sin coste adicional alguno, los servicios profesionales que la EMSA estime necesarios, para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, en el sentido de asistencias a reuniones explicativas, información al público, etc.

23.1.7.- El contratista está obligado a guardar sigilo, confidencialidad y reserva, respecto a la información, datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén



relacionados con el objeto del contrato y sean conocidos por el contratista con ocasión del mismo, los cuales no podrá copiar ni utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otro, ni siquiera a efectos de conservación, quedando expresamente obligado a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

23.2.- POR PARTE DE LA EMSA

La EMSA estará obligada, en su condición de entidad contratante, al cumplimiento del contrato en lo que le corresponda, con sujeción a la normativa aplicable, al presente Pliego, al PPT correspondiente y al propio contrato.

24.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

24.1.- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el este Pliego, así como en el correspondiente PPT, facultará a la EMSA para imponer al contratista las penalidades establecidas en esta Cláusula, sin perjuicio de la obligación del contratista de resarcimiento de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar.

Asimismo, el régimen de penalidades al que se refiere esta Cláusula se aplicará por la EMSA independientemente de que los hechos que den lugar a su imposición puedan ser causa de resolución del contrato.

Por otra parte, este régimen de penalidades es independiente de las sanciones que le pudieran ser impuestas al contratista como consecuencia de normativa de carácter sectorial, que se regirán por sus propios principios y normas.

Las sanciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación del contratista de reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que se fije por la EMSA.

El importe de las penalizaciones será independiente de las deducciones que correspondan por los servicios no realizados, medios no aplicados, servicios prestados con calidad deficiente y otros.

Cuando el incumplimiento revista caracteres de ilícito penal, la EMSA pondrá los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.



24.2.- Los incumplimientos del contratista, a los efectos del presente régimen de penalidades, se clasifican en graves y leves.

24.2.1.- Incumplimientos graves. Constituyen incumplimiento de obligaciones contractuales (consideradas esenciales) de carácter grave:

a).- El incumplimiento del contratista de cualquiera de los compromisos asumidos en su oferta, en virtud de la que resultó adjudicatario.

b).- La falta de puesta a disposición de los medios personales exigidos por los Pliegos que regulan la presente contratación, y de los ofertados por el contratista, tanto en número, cualificación y habilitación profesional, y equipamiento requeridos para la ejecución del contrato.

c).- La falta de contratación de los seguros correspondientes, o encontrarse en situación de impago de las primas debidas por ellos.

d).- Destinar medios personales y/o materiales adscritos a la ejecución del contrato a otros fines no relacionados con objeto del mismo, y en contra de lo especificado en el presente Pliego y en el PPT, puesto que hay que partir de la base de que al personal del contratista adscrito al contrato se le requiere dedicación exclusiva a dicho contrato, y que las herramientas, productos y materiales, y vehículos facilitados al contratista por la EMSA, son única y exclusivamente para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

e).- Incumplimiento de alguna de las previsiones establecidas en el programa o programas de trabajos, salvo que no tengan efectos directos sobre la marcha de los mismos.

f).- Obstrucción a las tareas del Responsable del contrato.

g).- Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.

h).- Proporcionar información, sin previa autorización de la EMSA, de cualquier aspecto que incida en la obligación de sigilo.

i).- Darse de baja o no figurar inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma Canaria de Empresas Aplicadoras de Productos Fitosanitarios, durante el plazo de ejecución del contrato, o no contar con las autorizaciones, inscripciones, titulaciones y/o acreditaciones legalmente necesarias para realizar la prestación,



en cualquier momento durante el plazo de ejecución del contrato.

j).- Ejecutar los trabajos incumpliendo las instrucciones dadas por el Responsable del contrato, tanto en cuanto a protocolos o procedimientos de trabajo, como a calidad del servicio, cuando afecte a los objetivos y resultado de la prestación.

k).- El incumplimiento de las medidas en materia de prevención de riesgos laborales, cuando de ello pueda derivarse un riesgo grave o muy grave para los trabajadores o para terceros.

l).- No reponer o ampliar en la cuantía que corresponda la garantía definitiva en un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde que la EMSA le haya notificado su obligación de reponerla o ampliarla de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego.

m).- La reiteración de tres incumplimientos leves en el plazo de tres meses.

24.2.2.-Incumplimientos leves. Constituyen incumplimientos de obligaciones contractuales de carácter leve:

a).- Desobediencia de las instrucciones e indicaciones del Responsable del contrato, relacionadas con el ámbito de los procedimientos de trabajo, siempre que no afecte a los resultados de la prestación.

b).- Incumplimiento leve de las actividades programadas de manera que no afecte a la marcha de los trabajos.

c).- Se consideran igualmente incumplimientos leves todos los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, así como en el PPT, en el contrato o en la normativa aplicable, no calificados como graves, o que no constituyan causa de resolución del contrato por incumplimiento.

24.3.- Los incumplimientos de las obligaciones contractuales se penalizarán con arreglo a la siguiente escala:

a).- Los incumplimientos graves se penalizarán desde el 5% hasta el 10% del precio del contrato.

b).- Los incumplimientos leves se penalizarán hasta un 5% del precio del contrato.

24.4.- El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del presupuesto del contrato.



24.5.- Respecto a la graduación de las penalidades, deberá guardarse la debida adecuación entre la gravedad del incumplimiento y la cuantía aplicada, considerándose, entre otros, los siguientes criterios para la graduación:

- Tipo de incumplimiento.
- Grado de negligencia.
- Perjuicio ocasionado.
- Existencia de intencionalidad en el incumplimiento.
- Relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento.
- Reincidencia en incumplimientos previos.

24.6.- La imposición de penalidades previstas en el presente Pliego, tanto por incumplimientos graves como leves, requerirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo a los trámites siguientes:

- Propuesta del Responsable del contrato.
- Audiencia del contratista por un periodo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES e informe de la EMSA en igual periodo.
- Resolución motivada del Órgano de Contratación y subsiguiente notificación al contratista, que, en caso de imponer penalidad, podrá hacerse efectiva mediante deducción en la certificación del mismo mes o siguiente a la notificación de la penalidad. Si ello no fuere suficiente, la EMSA procederá a la incautación de la parte correspondiente de la garantía definitiva, que el adjudicatario deberá reponer o ampliar en la cuantía que corresponda en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES desde la imposición.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza del incumplimiento contractual lo requiera, la tramitación del expediente contradictorio para la imposición de penalidades no determinará la paralización del contrato.

25.-CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el adjudicatario o contratista a un tercero. Tampoco podrán realizarse subcontrataciones



sin autorización expresa y por escrito de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., y en caso de autorizarse, solo cabrá la subcontratación parcial, que además deberá cumplir tanto en cuantía como en requisitos con la normativa vigente que le sea de aplicación.

26.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato no podrá modificarse, salvo en los casos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

27.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la EMSA acordare la suspensión del contrato, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, si fuese por causa imputable a la EMSA, el contratista tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen, siempre y cuando los acredite. Si la suspensión fuese por causas imputables al contratista, la EMSA tendrá derecho a resolver el contrato y al resarcimiento de los daños y perjuicios irrogados, siempre y cuando los acredite.

28.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

La presente contratación obedece esencialmente a un interés general, por lo que la interpretación de este Pliego, del PPT, del contrato y del resto de la documentación obrante en el expediente de licitación, corresponde al Órgano de contratación correspondiente, siendo sus decisiones ejecutivas, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la Jurisdicción competente.

29.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a).- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.



- b).- La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c).- El mutuo acuerdo entre la EMSA y el contratista.
- d).- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los Pliegos o en el contrato.
- e).- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el título V del libro I del TRLCSP.
- f).- Las establecidas expresamente en el contrato.
- g).- Otras causas legalmente previstas.

30.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Este orden jurisdiccional será igualmente competente para conocer de cuantas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato.

Los licitadores extranjeros deberán presentar (SOBRE Nº 1) una declaración escrita de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de la sede de la EMSA, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta contratación, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional que -en su caso- pudiera corresponderles.

Asimismo, los licitadores no extranjeros deberán presentar (SOBRE Nº 1) una declaración escrita de someterse a la Jurisdicción de los juzgados y tribunales de la sede de la EMSA, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta contratación, con renuncia expresa al fuero que -en su caso- pudiera corresponderles.

En Adeje, a 26 de Octubre de 2016



ANEXO I

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

El señor/a _____ con DNI núm. _____XXX, en nombre propio / en representación de _____, CIF número _____, domiciliada en _____, conociendo las condiciones exigidas para optar a la contratación relativa al servicio de _____ de la Empresa Municipal de Servicios de Adeje, S.A., de tres meses de duración, se compromete, en caso de resultar adjudicatario, a ejecutar dicho contrato con sujeción a los correspondientes Pliegos de condiciones generales y de prescripciones técnicas, que acepta íntegramente, por la cantidad de _____ euros (expresar claramente escrita en letras y números la cantidad en euros) (IGIC no incluido), lo que representa una baja del _____% (1).

El IGIC asciende a _____

Asimismo, DECLARA responsablemente que las facultades de representación que ostenta son suficientes y vigentes, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas,

En _____, a ____ de _____ de 2016.

(lugar y fecha)

Firma

(1) Expresado porcentualmente según la siguiente fórmula (el resultado entre corchetes, con dos decimales, por 100):

$$\left[\frac{\text{[(Presupuesto de licitación – oferta económica) / Presupuesto de licitación]} \times 100}{\text{baja}} \right] = \%$$



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

El señor/a _____ con DNI núm. _____XXX, en nombre propio / en representación de _____ de la cual actúa en calidad de _____ (administrador/a único, solidario o mancomunado o apoderado/a solidario o mancomunado), según escritura pública otorgada ante Notario de (lugar), Señor _____, con fecha _____ y número de protocolo _____, declara bajo su responsabilidad, como empresa licitadora del contrato _____,

a) Que está facultado/a (o en su caso, que la entidad que representa está facultada) para contractar con el Sector Público, ya que, teniendo capacidad de obrar, no se encuentra incurso/a en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) Que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo que establecen las disposiciones vigentes.

c) Que la empresa cumple todos los requisitos y obligaciones exigidas por la normativa vigente en su caso para su apertura, instalación y funcionamiento legal.

d) Que la información y documentos aportados en todos los sobres son de contenido absolutamente cierto.

e) Que autoriza al Órgano de Contratación a obtener directamente de los Órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales y los relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se requieran para, si procede, la adjudicación del contrato.

f) Que la dirección de correo electrónico para realizar las comunicaciones y notificaciones en el proceso de licitación es _____@_____

Y para que conste, firmo esta declaración responsable

En _____, a ____ de _____ de 2016.

(lugar y fecha)

Firma



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR GARANTÍA DEFINITIVA

El señor/a _____ con DNI núm. _____XXX, en nombre propio / en representación de _____, CIF número _____, domiciliada en _____, por su calidad de _____

EXPONE:

Que en caso de ser resultar adjudicatario del contrato de servicios de _____ de la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S.A., SOLICITA que sea practicada retención en el precio del contrato, como medio de constitución de la garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del importe de la adjudicación (IGIC excluido), sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender ésta a cuantía suficiente, de las siguientes.

En _____, a ____ de _____ de 2016.

(lugar y fecha)

Firma



ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS (UTE)

Los abajo firmantes, _____ con DNI número _____, en representación de la empresa _____ con CIF _____, y _____ con DNI número _____, en representación de la empresa _____ con CIF _____, manifiestan:

1. Que las empresas que formarán esta UTE son:

- Razón social de la empresa _____, domicilio social de la empresa _____, CIF _____, _____% de participación de la empresa en la UTE.
- Razón social de la empresa _____, domicilio social de la empresa _____, CIF _____, _____% de participación de la empresa en la UTE.

2. Que declaran la voluntad de concurrir formando una UTE y el compromiso de constituirse formalmente como tal, mediante escritura pública, en el caso de resultar adjudicatarios del contrato _____.

3. Que el representante único con poderes generales, es el Sr./a..... con DNI número _____ domicilio _____

Y a los efectos oportunos firmamos la presente, en _____, a _____ de 2016

(lugar y fecha)

Adeje a _____ de _____ de _____



EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE ADEJE, S. A.

C/Grande 1, Adeje, 38670

Teléfono: 922 753 899

Fax: 922 753 670

Email: viviendas@adeje.es